



Resolución Ministerial N°0104-2015-MINAGRI

Lima, 06 de marzo de 2015

VISTOS:

El Memorándum N° 0905-2014-MINAGRI-SG-OGGRH y Memorándum N° 0558-2014-MINAGRI-SG-OGGRH de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Memorándum N° 130-2015-MINAGRI-OGPP/ODOM de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Técnico N° 005-2015-MINAGRI-ODOM/OGPP de la Oficina de Desarrollo Organizacional y Modernización de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 172-2015-MINAGRI-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego, respectivamente; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1057, se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y por Ley N° 29849, se establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales;

Que, el artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por el artículo 2 de la Ley N° 29849, establece que: *"El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio."*

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204-2012-AG-OA del 28 de mayo de 2012, se aprobó la Directiva General N° 002-2012-AG-OA "Directiva que regula el procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la Sede Central del Ministerio de Agricultura", actualmente vigente;

Que, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos mediante los Memoranda N°s 0905-2014-MINAGRI-SG-OGGRH y 0558-2014-MINAGRI-SG-OGGRH, y conforme a lo opinado en el Informe Legal N° 048-2014-MINAGRI-SG-OGGRH-ALA, ha propuesto un proyecto de Directiva actualizando lo regulado respecto del proceso de contratación administrativa de servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos, a fin de garantizar la eficiencia, uniformidad y transparencia de la operatividad administrativa, respecto del acotado proceso de contratación;

Que, conforme a lo informado en los documentos de los Vistos, corresponde aprobar la mencionada Directiva Sectorial mediante Resolución Ministerial, en el marco de lo establecido en el subnumeral 5.5 de la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM, denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI;



Con la visación de la Secretaría General, la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048; el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, la Directiva Sectorial N° 003-2014-MINAGRI-DM denominada "Normas para la Formulación, Aprobación y Actualización de Directivas", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 0545-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Sectorial N° 0001-2015-MINAGRI-DM, denominada "Directiva Sectorial para el proceso de selección y contratación de Personas bajo el Régimen Laboral Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 204-2012-AG-OA del 28 de mayo de 2012, la misma que aprobó la Directiva General N° 002-2012-AG-OA "Directiva que regula el procedimiento de Contratación Administrativa de Servicios - CAS en la Sede Central del Ministerio de Agricultura".

Artículo 3.- La entrada en vigencia de la Directiva Sectorial aprobada mediante el artículo 1 de la presente Resolución, es a partir del día hábil siguiente de aprobada.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación conjunta de la presente Resolución y la Directiva Sectorial aprobada en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.minagri.gob.pe).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES Y TRANSITORIAS

Primera.- Los Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos, dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de publicada la presente Resolución y la Directiva Sectorial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego, deberán adecuar o emitir los instrumentos o disposiciones que correspondan para el cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva Sectorial que se aprueba por la presente Resolución.

Segunda.- Los procedimientos de Contratación Administrativa de Servicios en el Ministerio de Agricultura y Riego, sus Programas, Proyectos Especiales y Organismos Públicos adscritos cuyos requerimientos se hayan formulado con anterioridad a la aprobación de la presente Directiva Sectorial, se adecuarán a las disposiciones contenidas en la mencionada Directiva, en el estado en que se encuentren.

Regístrese y comuníquese.


Juan Manuel Benites Ramos
Ministro de Agricultura y Riego

